Al contestar refiérase
al oficio n.° **12980**

25 de septiembre, 2026
DFOE-SOS-0577

Señor
Ricardo José Quesada Salas
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)

Estimado señor:

Asunto: Resultado del análisis del presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia a sujetos privados, incorporada en el presupuesto extraordinario n.° 1-2026 del Instituto de Desarrollo Rural

La Contraloría General recibió el oficio n.° INDER-GG-AF-OFI-0296-2026 de 04 de agosto de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto extraordinario n.° 1-2026 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para el cumplimiento de fines relacionados con la protección social.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.° R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el

presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados" (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el artículo n.° 2 de la sesión extraordinaria n.° 18 celebrada el 30 de julio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto de beneficios presentado a aprobación:

2.1. Se aprueba:

El beneficio otorgado a la Asociación Obras del Espíritu Santo, por la suma de ₡2.160,0 millones, con fundamento en lo dispuesto en la Ley n.° 10786, de 27 de octubre de 2025, que autoriza expresamente a las instituciones autónomas, entre otras entidades públicas, a realizar donaciones de recursos económicos a favor de la Asociación Obras del Espíritu Santo. Asimismo, el convenio suscrito entre el INDER y la Asociación Obras del Espíritu Santo vincula el aporte con la atención de personas jóvenes rurales en condición de vulnerabilidad, como relación entre el destino de los recursos y los fines de desarrollo rural que corresponden al Instituto.

Al respecto, se recuerda la responsabilidad del INDER de establecer y aplicar las medidas de control, seguimiento y verificación necesarias para asegurar que los recursos públicos transferidos sean utilizados efectivamente para los fines que justifican su otorgamiento y dentro del marco de sus competencias institucionales.

En consecuencia, corresponde al INDER verificar que los recursos trasladados a la Asociación Obras del Espíritu Santo mantengan su vinculación con la población rural y con los fines de desarrollo rural que sustentan la participación institucional en el proyecto, sin que dicha verificación se limite únicamente a la ejecución financiera o física de la obra.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡2.160,0 millones; los cuales fueron incorporados en el presupuesto extraordinario n.° 1-2026 del Instituto de Desarrollo Rural.

Atentamente,

Laskmi Barrantes Ceciliano
Asistente Técnico

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

LBL/RRV/mrp
GP: 2026003326-1
NI: 16505-16539-18260-18819-19301-1931